



FEASA

NIT. 860.519.574-5

Ciudad: Bogotá,

Fecha: _____

AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO

Señores

FONDO DE EMPLEADOS DE ALFAGRES "FEASA"

Bogotá

Autorizo mi vinculación a partir de la fecha al programa del AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO, diseñados por el Fondo de Empleados de Alfagres "FEASA", bajo los siguientes parámetros:

MONTO MENSUAL \$ _____

Valor en letras: _____

Durante un PLAZO de ____ meses, a partir del mes de _____

Autorizo a la Empresa para la cual presto mis servicios para que retenga de mi salario la suma de \$ _____ Mensuales, a partir de _____ y durante _____ meses y sean pagados al Fondo de Empleados de Alfagres "FEASA", con destino a mi cuenta individual de ahorro voluntario programado.

Igualmente me adhiero a los reglamentos establecidos por el Fondo de Empleados de Alfagres "FEASA" para dichos ahorros y en caso de retiro definitivo de la empresa para la cual laboro autorizo a "FEASA" para que deduzca de estos ahorros voluntarios, las deudas vigentes a que haya lugar.

Solicito que una vez se extinga el término del ahorro voluntario programado sea consignado a mi cuenta de nómina No. _____ tipo _____ Entidad _____, a menos de una instrucción en contrario, que igualmente haré llegar por escrito.

NOMBRE DEL ASOCIADO: _____

IDENTIFICACION: _____

DIRECCIÓN RESIDENCIA: _____

TELEFONO RESIDENCIA: _____

EMPRESA O SEDE: _____

FIRMA ASOCIADO



FEASA

FONDO DE EMPLEADOS DE ALFAGRES

Autopista Sur Kilómetro 13, Soacha

CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO No.

Entre el FONDO DE EMPLEADOS DE ALFAGRES", "FEASA" con personería jurídica reconocida, domiciliada en Bogotá y representada para este acto por su gerente EVELYN CARDENAS BOTERO, identificada con C. C. 21.017.130, expedida en Tocaima, quien en adelante se denomina El FONDO, y de otra _____ con C. C. _____ respectivamente quien para efectos del presente contrato se denominará el ASOCIADO hemos celebrado un contrato de ahorro programado, de conformidad con el Reglamento de Ahorro Programado expedido por la Junta Directiva, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. Definición

Son dineros que el asociado deposita voluntariamente a un plazo determinado con una tasa de interés pactada entre "FEASA" y el asociado, de acuerdo con los términos y requisitos contemplados en el respectivo contrato de ahorro programado.

2. Condiciones Generales

La cuenta de ahorro programado tendrá las siguientes condiciones:

- a. El ahorro en esta cuenta es de manera voluntaria por parte del asociado.
- b. La responsabilidad del manejo de la cuenta está directamente a nombre del asociado.
- c. El asociado se debe comprometer a ahorrar una suma fija mensual (TREINTA MIL PESOS MCTE \$30.000).
- d. El período mínimo de ahorro es de seis (6) meses.
- e. El asociado tendrá disponibilidad de sus ahorros hasta el vencimiento del plazo pactado.
- f. Estos ahorros voluntarios podrán ser base para créditos, según reglamentación de Junta Directiva.

3. Condiciones de Depósitos de Fondos

- a. El asociado principal es la única persona autorizada para cualquier operación en relación con la cuenta.
- b. Los depósitos a esta cuenta se pueden realizar mediante autorización por descuento por nómina, o por débito automático con la cuenta del Banco Caja Social únicamente.

NOTA:

Cuando el asociado realice el depósito mediante autorización por descuento de nómina, con esta deducción no podrá superar los topes máximos permitidos por la ley fijados en el 50% de su salario básico.

4. Condiciones de Retiro

- a. Al vencimiento del plazo pactado, "FEASA" desembolsara el ahorro acumulado junto con los intereses pactados.
- b. Los fondos serán entregados directamente al asociado titular mediante traslado a cuenta bancaria.
- c. En caso de retiro del titular como asociado al "FONDO" los recursos existentes en esta cuenta le serán reintegrados por lo cual quedará cancelada la cuenta. En este caso "FEASA" reconocerá los intereses pactados hasta la fecha del retiro como asociado.

5. Condiciones para la Liquidación y Pago de Intereses

- a. "FEASA" reconocerá intereses acumulados al capital los cuales serán capitalizados mensualmente y se entregaran al finalizar el plazo acordado con los ahorros realizados por esta modalidad a la tasa de interés establecida por la Junta Directiva.
 - FEASA reconocerá intereses del 0.33% mensual, 3.96% anual, vencido equivalente a un 4.03% Efectivo Anual, si la Junta Directiva considera pertinente por las condiciones de mercado ajustar esta tasa lo realizara en cualquier momento e informara a sus ahorradores previamente.
- b. De acuerdo con las normas tributarias vigentes, si hubiere necesidad de efectuar retención en la fuente por el pago de intereses liquidados simultáneamente a la liquidación de intereses se hará la retención a que haya lugar.

6. Cancelación Anticipada

En el momento en que el asociado desee dar por terminado el contrato de ahorro antes del plazo pactado o en el curso de las renovaciones subsiguientes, deberá solicitarlo por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación.

7. Renovación Automática

El contrato puede ser renovado automáticamente por las partes a su vencimiento, por un periodo igual al inicialmente pactado, salvo que el asociado manifieste por escrito a "FEASA" con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, su voluntad de no renovarlo y exigir la restitución de las sumas ahorradas, junto con los intereses.

8. Requisitos de Apertura

- a. Ser asociado activo a "FEASA", de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.
- b. Diligenciar y firmar el contrato de ahorro programado.

9. Disposiciones Varias

- a. Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones legales que regulan al sector solidario de la economía para el manejo de ahorro, en especial los artículos 22, 23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1989 que establece el marco jurídico para los Fondos de Empleados.
- b. Los depósitos de una cuenta cuyo titular haya fallecido, podrán pagarse directamente a sus herederos o beneficiarios, de acuerdo con los requisitos existentes en "FEASA", sin necesidad de juicio de sucesión, siempre y cuando demuestren a satisfacción de FEASA la defunción del titular y su condición de heredero o beneficiario.
- c. Cualquier inquietud que se presente en la interpretación de este reglamento, deberá ser resuelta por la Junta Directiva de "FEASA".

En constancia firman las partes a los ____ del mes de _____ de 20____
en la ciudad de Bogotá.

Firma Asociado Fondo de Empleados de Alfagres "FEASA"

Nombre: _____

Identificación: _____

Dirección Residencia: _____

Teléfono Residencia: _____

Empresa o Sede: _____